

RESOLUCIÓN No. 00000019 DE 2022  
(27 de enero)

*"Por medio de la cual se Adopta los planes Institucionales y Estratégicos al plan de Acción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico"*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades legales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1072 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 612 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que, el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O.

señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que, la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que, el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que, las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que, el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que, los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que, en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará,

entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que, la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que, el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que, en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto 612 de 2018, fijó las directrices para la integración de los planes estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR; Plan Anual de Adquisiciones; Plan Anual de Vacantes; Plan de Previsión de Recursos Humanos; Plan Estratégico de Talento Humano; Plan Institucional de Capacitación; Plan de Incentivos Institucionales; Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, -PETI-; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Bienestar e incentivos; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información para los los servidores públicos,



00000019

contratistas, estudiantes en práctica, visitantes y proveedores del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los 27 días del mes enero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ARMANDO SEGOVIA ORTIZ**  
Director

VoBo: R. Castillo. 